PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nō	195	

Mō	<u>19</u>	5		PER	IODO LEGI	ISLATIVO	2013
EXTR	ACTO	TRIBUNAL	DE CUENTAS	NOTA N	º 2130/15	REITERA	NDO NOTAS
DONDE	SE SC	LICITA EL T	RATAMIENTO	PARLAM	ENTARIO A	UNA MO	DIFICACIÓN
DE LA L	EY PRO	OVINCIAL N	º 50.				<u> </u>
						·	
<u> </u>		······					
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	***************************************		,			(
Entró	en la S	Sesión de: _			·		
Girad	o a la (Comisión N	Q:				
						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Order	i del d	lía №:				<u> </u>	



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida elas del Atlántico Sur

República Arganies ierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur Poder Lepislativo REGISTRO Nº HORA 0 4 NUV 2015 M:(**P**0

Sr. Presidence

de la Legislatura Provincial

Dn. Roberto Luis CROCIANELLI



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres" NOTA Nº 2130/2015 Letra T.C.P. - Pres.

> 8 3 NOV 2015 USHUAIA,

COER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA

11 NOV 2015

En mi carácter de Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de reiterar los términos de la Nota Nº 949/2012 - Letra TCP - P de fecha 14/06/2012, reiterada a su vez por sus similares Nº 1657/2013 de fecha 28/08/2013, Nº 1254/2014 de fecha 28/07/2014 y Nº 960/2015 de fecha 11/06/2015, mediante la cual se solicitó se arbitren los medios que resultan de su competencia, a los fines de dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Sin mas, saludo a Usted con distinguida consideración.

Documentación agregada

Nº 949/2012 -Nota TCP P.

-Nota TCP PR. Nº 1657/2013

-Nota TCP P. Nº 1254/2014

-Nota TCP Pres. Nº 960/2015

Dr. Miguel LONGHITA VOCAL ABORADO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"





17.06.12 HORA: /31.85

FOLIC

PRESIDENCIA

"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINASEIRMA:

Nota Nº 949 /12 Letra TCP - P

Ushuaia, 1 4 JUN 2012

En mi carácter de Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de solicitar, se arbitren los medios que resultan de su competencia, a los fines de dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Tal solicitud reconoce su origen en lo dispuesto a través del Acuerdo Plenario Nº 1902 de fecha 30/10/09, emitido en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra SL Nº 302/05 caratulado "S/ APROBACION O RECHAZO DEL ACTA DE ACUERDO JUDICIAL ARRIBADO EN AUTOS "BERNARDINI PATRICIA ANA S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EN AUTOS "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ NELLO MAGNI S.R.L. S/ EJECUCION HIPOTECARIA".

Mediante su Artículo 4° se dispuso lo que a continuación se transcribe: "Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por intermedio del Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia de los Legisladores Provinciales, con remisión de copia del presente Acuerdo Plenario, el dictado de una Ley que modifique el artículo 75 de la Ley N° 50, ampliando de un (1) año a tres (3) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial".





"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

Que en razón de lo dispuesto y de la fundamentación y consideraciones vertidas por los Miembros de éste organismo al fundar los votos que dieran origen al dictado del Acuerdo Plenario citado, es que se solicita, con preferente despacho, dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial.

Lo requerido obedece a que el plazo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Nº 50 resulta por demás exiguo para lograr un efectivo cumplimiento por parte de este Organismo de Contralor de su función de perseguir a los funcionarios estatales responsables por perjuicios fiscales, y tomando en cuenta los plazos dispuestos en otras legislaciones provinciales, resultaría conveniente que se dé tratamiento a la modificación que se propicia.

Procede recordar además, que el Fiscal de Estado de la Provincia, mediante Nota F.E. Nº 515/04 dirigida al entonces Sr. Gobernador, ya había expresado su opinión en similar sentido, indicando:"Por ultimo deseo expresar mi opinión en cuanto a que a la luz de los antecedentes sobre la materia, parece conveniente volver a fijar el plazo de prescripción del artículo 75 de la ley provincial Nº 50 en tres (3) años -como originariamente se estableció-, pues el actual de un (1) año se presenta como exiguo", ello en el marco de las actuaciones Nº 08/01 caratuladas "A.T.E. S/DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES ESCUELA DE SALUD PUBLICA".

A tales fines, se adjunta a la presente,

el Acuerdo Plenario Nº 1902, la nota citada en el párrafo precedente, y el proyecto de ley que se propicia por éste Tribunal de Cuentas.

 $\label{eq:encomplement} En \ cumplimiento \ de \ lo \ dispuesto por \\ la \ Ley \ Provincial \ N^\circ \ 650, \ se \ remiten \ los \ antecedentes \ del \ caso \ y \ el \ proyecto \ propuesto \\ en \ soporte \ magnético.$

Sin mas, saludo a Usted con

distinguida consideración.

PRESIDENTE Tribunal de Cuertas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argent

2





"2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS"

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 75 de la Ley Provincial 50 por el siguiente texto: "Artículo 75: La acción de responsabilidad patrimonial prescribe a los tres (3) años de cometido el hecho que causo el daño o de producido este si fuere posterior. La suspensión e interrupción de este instituto se rige por las normas del Código Civil". Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.





"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Nota Nº 1657 /2013 Letra TCP - PR Ushuaia, **28 AGO 2013**

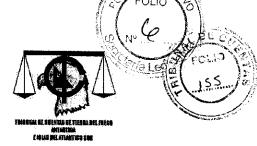
Sr. Presidente			
de la Legislatura Provincial	Pro Antar	Provincia de Til Antartida e Islas (Podei Ligi PRE SILI	
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI		REGISTRO N	
SD		11124	2 9 AG
C/C a Presidentes de Bloques.	_		

En mi carácter de Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de reiterar los términos de la Nota TCP P N° 949/12, mediante la cual se le solicitó arbitre los medios que resultan de su competencia, a los fines de dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Tal solicitud reconoce su origen en lo dispuesto a través del Acuerdo Plenario Nº 1902 de fecha 30/10/09, emitido en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra SL Nº 302/05 caratulado "S/ APROBACION O RECHAZO DEL ACTA DE ACUERDO JUDICIAL ARRIBADO EN AUTOS "BERNARDINI PATRICIA ANA S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EN AUTOS "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ NELLO MAGNI S.R.L. S/ EJECUCION HIPOTECARIA".

Mediante su Artículo 4° se dispuso lo que a continuación se transcribe: "Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por intermedio del Vicepresidente Primero a cargo de la Presidencia de los Legisladores Provinciales, con remisión de copia del presente Acuerdo Plenario, el dictado de una Ley que modifique el artículo 75 de la Ley N° 50, ampliando de un (1) año a tres (3) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial".





"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que en razón de lo dispuesto y de la fundamentación y consideraciones vertidas por los Miembros de éste organismo al fundar los votos que dieran origen al dictado del Acuerdo Plenario citado, es que se solicita, con preferente despacho, dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial.

La solicitud aquí planteada obedece a que el plazo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Nº 50 resulta por demás exiguo para lograr un efectivo cumplimiento por parte de este Organismo de Contralor de su función de perseguir a los funcionarios estatales responsables por perjuicios fiscales, y tomando en cuenta los plazos dispuestos en otras legislaciones provinciales, resultaría conveniente que se dé tratamiento a la modificación que se propicia.

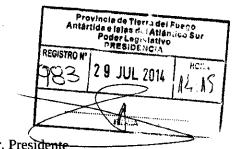
En tal marco y habiéndose remitido oportunamente los antecedentes del caso y el proyecto de ley en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial N° 650, solicito se otorgue a la presente preferente despacho y se informe a que Comisión Parlamentaria fue girado el anteproyecto y de corresponder, si se tiene fecha de tratamiento en sesión.

Sin mas, saludo a Usted con distinguida consideración.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



e Islas del Atlántico Sur República Argentina



Sr. Presidente

de la Legislatura Provincial

Dn. Roberto Luis CROCIANELLI

__/_

C/C a Presidentes de Bloques.

FOLIO

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

NOTA Nº /254/2014 Letra T.C.P. - P.

28 JUL 2014 USHUAIA,

En mi carácter de Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de reiterar los términos de la Nota Nº 949/2012 - Letra TCP - P $\,$ de fecha 14/06/2012, reiterada a su vez por su similar N° 1657/2013 de fecha 28/08/2013, mediante la cual se solicitó se arbitren los medios que resultan de su competencia, a los fines de dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Se adjunta a la presente, copia certificada de ambas notas, dejando constancia que conforme surge de la página oficial de esa Cámara, la Nota Nº 949/2012 - Letra TCP - P originó la "Comunicación Oficial Nº 88/12".

Sin mas, saludo a Usted con distinguida consideración.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida

e Islas del Atlantico Sur Republice Argentina de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESI: "NCIA EGISTRO N 1 1 JUN 2015 1420



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres" NOTA № 960 /2015

Letra T.C.P. - Pres.

USHUAIA, 1 1 JUN 2015

Sr. Presidente

de la Legislatura Provincial

Dn. Roberto Luis CROCIANELLI

En mi carácter de Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme facultades de representación acordadas por el artículo 15 inc. a) de la Ley Provincial 50, me dirijo a Usted y por su digno intermedio al Cuerpo que preside, a efectos de reiterar los términos de la Nota Nº 949/2012 - Letra TCP - P de fecha 14/06/2012, reiterada a su vez por sus similares Nº 1657/2013 de fecha 28/08/2013 y Nº 1254/2014 de fecha 28/07/2014, mediante la cual se solicitó se arbitren los medios que resultan de su competencia, a los fines de dar trámite parlamentario a una modificación de la Ley Provincial 50, que sustituya el actual artículo 75 por una norma que amplíe a 3 (tres) años el plazo de prescripción de la acción de Responsabilidad Patrimonial.

Sin mas, saludo a Usted con distinguida consideración.

Documentación agregada

-Nota TCP P. Nº 949/2012

-Nota TCP PR. Nº 1657/2013

-Nota TCP P. Nº 1254/2014

éILONGH Tribunal of la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Syr son y serán Argentinas"